



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La primera Marcha del Orgullo realizada en nuestro país ocurrió el 2 de julio de 1992, concentrando a la gente en la Plaza de Mayo y bajo el impulso de algunas de las organizaciones militantes que hoy en día siguen siendo parte de estas manifestaciones.

Estuvieron presentes en aquel momento alrededor de 300 personas en la movilización, muchos de los y las participantes llevaban máscaras para evitar ser reconocidos/as, ya que esto podía ocasionar graves situaciones de discriminación en sus hogares, trabajos y espacios educativos.

La consigna bajo la cual se marchó en esa primera edición fue "Libertad, Igualdad, Diversidad", desde la Plaza de Mayo hasta el Congreso. A partir de ese día en 1992, se realiza ininterrumpidamente la Marcha del Orgullo todos los años, y se convirtió en el acto público más importante la comunidad LGBTIQ+ (lésbica, gay, bisexual, travesti, transexual, transgénero, intersex y queer), que apunta a visibilizar los reclamos, las conquistas y el orgullo por la autopercepción de cada orientación sexual, identidad y expresión de género.

Este acto se perpetuo y se replicó en el tiempo, se propagó en todas las provincias, en cada localidad, juntando las voluntades de los habitantes de la comunidad LGBTIQ+ de cada municipio para lograr realizar todos los años su propia Marcha del Orgullo a nivel local.

En la comarca Viedma-Patagones la "Primera Marcha del Orgullo LGBTIQ+" fue el día 6 de noviembre del año 2016, completamente auto gestionada por organizaciones militantes de la diversidad, particulares e independientes que apoyaban la causa, así como asociaciones civiles y fundaciones, que aportaron a la organización del evento no solo en materia económica, sino también en capital humano, al brindar meses de su esfuerzo para lograr llevar a cabo una marcha inolvidable.

Hoy en día nos encontramos en medio de la organización de la 8va (octava) Marcha del Orgullo LGBTIQ+ de Viedma-Patagones, las pocas personas presentes en la primer Marcha se convirtieron en cientos, que bajo diversas banderas, de agrupaciones o individuales, marchan con la consigna común de seguir ampliando derechos, visibilizando y festejando la diversidad.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

La movilización se hace todos los años para visibilizar el orgullo de la comunidad LGBTIQ+ (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transexuales, Transgéneros, Intersex y Queers) con el objetivo de poder llevar adelante diferentes reclamos que parten de una reparación simbólica del colectivo.

La organización de la Marcha, tal cual se mencionó, está a cargo de la Comisión Organizadora de la Marcha del Orgullo (COMO), integrada por agrupaciones, organizaciones y personas particulares que trabajan para promover y proteger las expresiones de la diversidad sexual. La marcha es siempre autogestiva, llevada a cabo año tras año gracias al esfuerzo aunado de las personas que conforman la COMO, aportando horas de trabajo y reuniendo el capital monetario necesario de manera grupal, así como con el soporte de diversas organizaciones e instituciones que realizan donaciones con el fin de llevar a cabo este evento tan importante para la comunidad LGBTIQ+

Algunas de las premisas, por las cuales se realizó esta Marcha por más de 30 años ininterrumpidos y aún se siguen realizando son:

- Pedir por la erradicación de todo tipo de violencias, discriminación y crímenes de odio por orientación sexual, expresión y/o identidad de género.
- Las personas de la comunidad LGBTIQ+ aún hoy en día siguen sufriendo discriminación por su orientación sexual o identidad de género, en todo tipo de espacios desde educativos y recreativos (escuelas, clubes deportivos, organizaciones barriales, etc.) hasta institucionales (hospitales, comisarias, municipalidades, etc) y ámbitos religiosos, es por esto que es necesario legislar políticas públicas que erradiquen todo tipo de violencia institucional y discriminación hacia el colectivo LGBTIQ+.
- Las personas de la diversidad sexual y de género, también son víctimas de gran cantidad de crímenes de odio, yendo desde ataques en la vía pública por la vestimenta que usan, hasta violencias físicas y/o asesinatos a manos de la sociedad machista y patriarcal y hasta de sus propios familiares.
- Las fuerzas de seguridad que debieran proteger al colectivo, muchas veces bajo el pretexto del odio es cómplice de las violencias vivenciadas por la comunidad.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

- La Marcha del Orgullo es una de nuestras mayores oportunidades para cuestionar y reclamar para subsanar las legislaciones homófobas y transfóbicas
- Aún los derechos que ya fueron logrados, con la lucha de las organizaciones de la comunidad LGBTIQ+ (como la Ley de Identidad de Género, la Ley de Cupo Laboral Travesti - Trans, la Ley de Matrimonio Igualitario) nunca deben darse por supuestos, ya que todavía existen muchos incumplimientos a estos derechos, que por diversas razones no siempre nos son reconocidos u otorgados como dicta la ley.
- Las marchas del Orgullo buscan aunar voluntades, para concientizar y visibilizar a la diversidad en su máxima expresión, haciendo parte y comprometiendo a toda la comunidad en la lucha por la ampliación de derechos.

A lo largo de estos años se reconoce el interés y la importancia material y simbólica de la marcha del Orgullo para el colectivo LGBTIQ+, como símbolo incesante de lucha colectiva para alcanzar la igualdad de derechos y oportunidades para todes les que formamos parte de la diversidad es que:

En nuestra provincia estos colectivos luchan por la incorporación en la agenda estatal las cuestiones relativas a las desigualdades de género y diversidad en calidad de problema público, las organizaciones de la diversidad van tomando cada vez mayor protagonismo en la lucha por sus derechos y reclaman la presencia del estado en políticas públicas concretas que aborden la problemática desde una perspectiva integral.

En los últimos años, nuestro país avanzó significativamente en leyes y normas de ampliación y restitución de derechos que se enmarcan en un paradigma de Derechos Humanos, que significan un avance hacia la construcción de una sociedad diversa, plural, sin discriminación.

Nuestro país ha suscripto a Tratados Internacionales de Derechos Humanos, que tienen que rango constitucional, que protegen un plexo de derechos con el fin de resguardar la dignidad del ser humano en virtud del reconocimiento y respeto de su identidad:

- Convención Americana de DDHH o Pacto de San José de Costa Rica, Art. 3 (derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica), Art. 5 (derecho a la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

integridad personal), Art. 11 (protección de la honra y la dignidad); Art. 24 (igualdad ante la ley).

- Pacto de Derechos Civiles y Políticos, Art. 7 (derecho a la integridad), Art. 17 (protección a la honra y la dignidad).
- Convención Internacional de los Derechos del Niño y la Niña, al disponer que en todas las medidas que se adopten en los Estados parte concernientes a menores, deberá prestarse primordial atención a que se atienda el interés superior del/la niño/a (Art. 3); el reconocimiento de su derecho intrínseco a la vida (Art. 6), al disfrute del más alto nivel posible de salud (Art. 24), a la no injerencia arbitraria en su vida privada (Art. 16); a garantizar al/la niño/a que esté en condiciones de formarse un juicio propio para ejercer su derecho a expresar su opinión en todos los asuntos que lo/a afecten, debiendo tenerse en cuenta sus opiniones, en función de su edad y madurez, como así también el derecho a ser escuchado/a en todo procedimiento judicial o administrativo que lo/a afecte (Art. 12).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, con relación al derecho a la salud, la lectura armónica de la legislación nacional e internacional indica que todas las personas tienen derecho, según su artículo 12, «al disfrute del más alto nivel posible de salud»

La Comisión Internacional de Juristas y el Servicio Internacional para los Derechos Humanos, desarrolló una serie de principios legales denominados Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad y/o expresión de género, que fueron presentados en marzo de 2007 en la sesión del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, en Ginebra, siendo nuestro país uno de los que auspiciaron el evento.

Argentina fue precursora leyes de ampliación y restitución de derechos que avanzan significativamente el reconocimiento de del derechos a una vida libre de violencias a las personas LGTBIQ+:

Ley N° 26.618 de Matrimonio Civil, que modificó el Código Civil de la Nación al establecer que "el matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos, con independencia de que los contrayentes sean del mismo o de diferente sexo". Esta ley implicó reconocer el derecho al matrimonio, con los mismos requisitos y efectos, para todas las personas con independencia de la identidad sexual de lxs



Legislatura de la Provincia de Río Negro

contrayentes. Habilita el ejercicio de derechos como la herencia, a ser consideradxs familiares ante el Estado ante cualquier trámite, el régimen de licencias y beneficios por y para familiares que establece la Ley de Contrato de Trabajo y a las leyes sobre régimen previsional, entre otros.

La Ley N° 26.150, de creación del Programa Nacional de Educación Sexual Integral (2006), crea el Programa Nacional de Educación Sexual Integral (ESI) que contempla entre sus premisas el derecho de toda la población estudiantil a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales.

Ley N° 27.499 de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado (2018). La denominada "Ley Micaela", reglamentada en enero de 2019, establece la formación obligatoria en género y violencias contra las mujeres para quienes se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

La ley N° 27.636 establece medidas para lograr la inclusión laboral de las personas travestis, transexuales y transgénero para promover la igualdad real de oportunidades en todo el país.

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 476/2021 explicita que el Registro Nacional de las Personas deberá adaptar el campo referido al sexo en los documentos nacionales de identidad y los pasaportes para argentinos

La Ley N° 26.743 de Identidad de Género (2012), pionera en el mundo, reconoce la identidad autopercebida y autodefinida de cada persona y su derecho a un trato digno, independientemente del sexo asignado al nacer y de los registros identificatorios. Se entiende por identidad de género la vivencia, autopercepción y definición personal del cuerpo y de la identidad, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento. La misma permite ser portadores de un DNI que lo refleje y, en consecuencia, desarrollar una vida como ciudadanos y ciudadanas a partir de dicha identidad.

El Decreto 721/2020, publicado en el Boletín Oficial, define un cupo laboral mínimo para personas travestis, transexuales y transgénero en el sector público. De acuerdo con esta medida, los cargos de personal en el Estado deberán ser ocupados en una proporción no inferior al 1% de la totalidad de los mismos por integrantes de esa comunidad,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

siempre que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo y en cualquiera de las modalidades de contratación vigentes. Esta medida, es el resultado de la larga lucha de los colectivos de la diversidad y de la decisión política de avanzar hacia una sociedad más justa equitativa e igualitaria.

La legislatura Rionegrina en el año 2018 sancionó la ley N° 5328 de Promoción del Empleo Formal para las Personas Trans en los ámbitos públicos, siendo una de las pioneras en promover el acceso al trabajo digno. En el mismo año se promulgó también la ley N° 5348 que regula las licencias familiares por nacimiento, incluyendo a las familias de la diversidad. Avances normativos significativos para los colectivos de la diversidad.

Estos avances normativos son imprescindibles para la construcción de una sociedad más justa democrática e inclusiva y deben ser acompañados con políticas públicas integrales y con perspectiva de género y diversidad que garanticen el ejercicio real de estos derechos. En este sentido, las acciones de las comunidades de la diversidad que aporten a la visibilidad de los logros, pero fundamentalmente muestren las decisiones que aún están pendientes en materia de Derechos Humanos para las diversidades, son imprescindibles para seguir apostando a una sociedad igualitaria.

Por ello

Autores: María Inés Grandoso, Alejandra Mas, Gabriela Abraham, Daniel Belloso, Ramón Chioconni, María Eugenia Martini, Daniela Salzotto, José Luis Berros, Pablo Barreno, Ignacio Casamiquela, Alejandro Marinao



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1°.- De interés educativo, social y comunitario la Marcha del Orgullo, organizada en la ciudad de Viedma y a desarrollarse el día 11 de noviembre de 2023, reconociendo la importancia material y simbólica que posee para el colectivo LGBTIQ+, como emblema de su incesante lucha por alcanzar la igualdad de derechos y oportunidades.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.